



RESOLUCIÓN JUNTA PARROQUIAL NRO. 001-2026
SESIÓN ORDINARIA 006-2026

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN
BARTOLOMÉ.**

En sesión ordinaria del día martes diecisiete de marzo del año dos mil veinte y seis siendo las diez horas, se reúne el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Bartolomé representado por la médica veterinaria Catalina Marisol Guartatanga Guartatanga y con la presencia de los señores Edwin Marcelo Carchipulla Coraizaca, Francisco Fernando Pizarro Quezada, Lina Celmira Sagbay Sisalima y Narciza de Jesus Llivichuzhca Peñaloza Vocales del GAD Parroquial, quienes en el punto número cuatro del Orden del Día: 4. Conocimiento y Resolución del proceso de inscripción de Candidatas a Reina de San Bartolomé.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"*.

QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus"*



competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

QUE, el artículo 4, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD establece: “ e) *La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”.*

QUE, el artículo 67, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD establece que: “a) *Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código”.*

QUE: en sesión ordinaria del día martes 27 de enero de 2026 por unanimidad se aprueba la Reforma al Reglamento de Elección de Reina de San Bartolomé.

QUE: el artículo 9 del Reglamento de Elección de Reina de San Bartolomé establece: “*La inscripción de las candidatas se realizará en la Secretaría del GAD Parroquial ubicado en la Casa del Pueblo de San Bartolomé, a cuya inscripción podrán asistir los medios de comunicación y parroquia en general.*

Las inscripciones se receptorán desde el lunes 02 de febrero de 2026 hasta el lunes 02 de marzo de 2026 en el horario de 08h00 a 13h00 y de 14h00 a 17h00.

En caso de no existir inscripciones o la inscripción de una sola candidata se ampliará el plazo hasta las 17h00 del viernes 06 de marzo de 2026”.

QUE: el viernes veinte y siete de febrero de 2026 a las catorce horas y cuarenta y nueve minutos se inscribe la candidatura de la señorita Cynthia Janina Guartatanga Carchipulla representando a la Comunidad de Taguan.

QUE, en sesión ordinaria del día martes 17 marzo de 2026, la señora presidente y los señores vocales quienes integran el GAD Parroquial de San Bartolomé revisan la documentación presentada por la señorita candidata Cinthya Janina Guartatanga Carchipulla.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE SAN BARTOLOMÉ
ADMINISTRACIÓN 2023-2027
Azuay - Sigsig



QUE: La Junta Parroquial de San Bartolomé en uso de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

1. Agradecer la participación e inscripción de la señorita candidata y a toda la comunidad de Taguan a la cual representa.
2. Declarar como única carpeta validada la presentada por la señorita Cynthia Janina Guartatanga Carchipulla, por cumplir con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Elección de Reina de San Bartolomé.
3. Nombrar como Reina de San Bartolomé para el período 2026-2027 a la señorita Cynthia Janina Guartatanga Carchipulla.
4. Notificar de la presente resolución a los interesados.
5. Publicar la presente resolución en la Página Web de la Institución.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del GAD Parroquial de San Bartolomé.

Mvz. Catalina Guartatanga

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE SAN BARTOLOMÉ





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE SAN BARTOLOME
ADMINISTRACIÓN 2023-2027
Azuay - Sígsig



CERTIFICA:

Que la presente Resolución que antecede fue analizada, discutida y aprobada por los Honorables Legisladores del Gobierno Parroquial de San Bartolomé, en sesión ordinaria del martes diecisiete de marzo del año dos mil veinte y seis.

Psic. Clin. Paola Zhunio.



SECRETARÍA

SECRETARIA AD HOC DEL GAD PARROQUIAL DE SAN BARTOLOMÉ